

58 Plazas de Auxiliar Administrativo. OFERTA 2007

CASO PRÁCTICO Nº 1

Doña Carmen XXX presenta un escrito en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias el día 4 de marzo de 2008, solicitando al Ayuntamiento de AAA de un municipio de la isla de Tenerife una licencia para instalar en la acera próxima al restaurante de su propiedad unas mesas y sillas. El plazo máximo para resolver el procedimiento de otorgamiento de licencia es, conforme a la Ordenanza Municipal reguladora, de tres meses. Dicho escrito fue recibido y registrado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de AAA el día 10 de marzo de 2008.

Remitido el expediente administrativo al Servicio de Licencias e Infraestructura del Ayuntamiento de AAA, se designa instructor del procedimiento a D. Martín YYY, que es primo de la interesada. Posteriormente se requiere a la interesada para que aporte una documentación preceptiva, notificándose dicho acto en su domicilio con fecha 24 de marzo de 2008.

D. Juan ZZZ, conecedor del procedimiento en trámite, presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de AAA escrito alegando que la zona de colocación de las mesas y sillas obstaculizan el acceso a su vivienda.

La documentación preceptiva requerida a la interesada es presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de AAA, en fecha 01 de abril de 2008.

Finalmente, con fecha 29 de mayo de 2008 se dicta Decreto por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AAA, que agota la vía administrativa, con el siguiente tenor literal:

“El Sr. Alcalde-Presidente DESESTIMA su solicitud de licencia para la instalación de mesas y sillas”

RESPONDA RAZONADAMENTE Y CON FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

1. ¿Es correcta la presentación en el Registro de Entrada de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias de la solicitud de licencia dirigida al Ayuntamiento de AAA?
2. ¿Hubiera sido correcta la presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de otro Ayuntamiento distinto en la isla de Tenerife, en lugar de en el Registro de Entrada de la Consejería de la Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias?
3. ¿Qué día comienza a computar el plazo máximo de los tres meses para resolver el procedimiento de otorgamiento de la licencia?
4. ¿Concurre en el instructor del expediente causa de abstención? ¿Podría ser recusado el instructor del expediente? ¿En su caso, quién podría recusarlo? ¿Suspende la recusación la tramitación del procedimiento?
5. Dado que la Ordenanza Municipal no regula el sentido del silencio, cuando transcurran los tres meses para resolver el procedimiento, si no recayera resolución expresa, ¿puede entender la interesada estimada su solicitud por silencio?
6. ¿D. Juan ZZZ tiene la consideración de interesado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia?

7. ¿Ha subsanado la interesada la documentación requerida en plazo? ¿En caso de que no subsanara en plazo, qué efectos tendría dicha falta de subsanación?
8. ¿Qué recurso cabe contra el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del cual se desestima la solicitud de la licencia solicitada por la interesada? ¿Qué plazo tiene para interponerlo?
9. ¿De qué defectos adolece el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del cual se resuelve la solicitud de licencia?
10. Si no se hubiera dictado el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, y la Ordenanza Municipal regulara el silencio dándole sentido negativo, ¿a partir de qué fecha puede la interesada interponer el recurso correspondiente y qué plazo tendría para interponerlo?

CASO PRÁCTICO Nº 2

El Ayuntamiento de AAA perteneciente a un Municipio de Gran Población pretende efectuar la contratación de la ejecución de las obras descritas en el "Proyecto de obra de construcción del Polideportivo Municipal", cuyo valor estimado asciende a 1.189.000,00 euros, por tramitación ordinaria

Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente al gasto hasta la cantidad de 750.000,00 euros.

A efectos de seleccionar al adjudicatario se fija un solo criterio en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El correspondiente anuncio de licitación fue objeto de publicación en fecha 23 de enero de 2008.

Se presentan tres empresas para optar a su adjudicación, ofertando cada una de ellas los importes siguientes:

Empresa A: 1.189.000,00 €.
Empresa B: 1.058.000,00 €.
Empresa C: 1.189.001,02 €.

El contrato es adjudicado definitivamente por la Junta de Gobierno Local, agotando la vía administrativa, con fecha 29 de mayo de 2008.

RESPONDA RAZONADAMENTE Y CON FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

1. ¿Qué tipo de procedimiento de contratación es el adecuado para la adjudicación de las obras descritas en el proyecto de obra?
2. ¿Dónde debe publicarse obligatoriamente el anuncio de licitación?
3. ¿Qué plazo mínimo para la presentación de proposiciones debe consignarse en el anuncio de licitación?
4. Si el crédito existente en la partida adecuada correspondiente del presupuesto de gastos para la contratación de la ejecución de dicha obra resultara insuficiente, pero existiera crédito suficiente en otras partidas del presupuesto ¿podría realizarse alguna modificación presupuestaria? ¿De qué tipo?

5. ¿Quiénes deben formar parte de la Mesa de Contratación?
6. De las ofertas presentadas, ¿cuál debe resultar adjudicataria?
7. ¿Qué tipo de garantía deberá constituirse por el adjudicatario provisional? ¿A qué porcentaje asciende?
8. Adjudicado definitivamente por el órgano de contratación el contrato de ejecución de las obras, la empresa no formaliza dicho contrato en plazo en documento administrativo. ¿Cuál es el plazo para efectuar dicha formalización? ¿Qué efectos tendrá para el contratista y para la administración contratante la falta de formalización?
9. ¿Qué recurso se puede interponer contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en virtud del cual se adjudicó definitivamente el contrato de obra? ¿Cuál es el plazo para su interposición?
10. Si se hubiera decidido contratar la redacción del proyecto de obra ¿qué tipo de contrato sería?

CASO PRÁCTICO Nº 3

En relación con la aprobación por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria, de la propuesta que presentó el Consejo de Gobierno Insular, sobre la modificación del Reglamento Orgánico del Cabildo, en cuyo expediente los Grupos Políticos no han formulado enmiendas;

De conformidad con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, responda razonadamente y con fundamentación jurídica las siguientes cuestiones:

1º) Ordene las distintas fases del procedimiento que ha de seguirse para dicha aprobación, de conformidad con el vigente Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, eliminando, en su caso, aquella/s que no formen parte de dicho procedimiento:

- Apertura de plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas en Secretaría por los Portavoces de los Grupos Políticos.
- Propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia del proyecto de modificación al CGI.
- Informe previo de la Intervención General.
- Aprobación del proyecto por CGI como propuesta al Pleno.
- Informe previo de la Comunidad Autónoma.
- Finalizado el plazo de presentación de enmiendas, remisión del expediente por el Secretario a la Consejería de Área competente, a fin de que la Comisión Plenaria correspondiente emita dictamen resolviendo sobre las enmiendas.
- Remisión del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de propuesta al Pleno, al Secretario General del Pleno a los efectos de presentación de enmiendas.
- Acuerdo del Pleno.
- Dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente.

2º) ¿El acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento precisa dictamen previo de la Comisión Plenaria correspondiente?

3º) La sesión plenaria por la que se aprobó la modificación del Reglamento Orgánico fue de carácter ordinario. ¿Podría haberse adoptado el acuerdo en sesión extraordinaria de carácter monográfico? En su caso, ¿qué requisitos, se precisarían para su convocatoria?

4º) ¿Puede modificarse, y en su caso cómo, el plazo de exposición a efectos de presentación de enmiendas?

5º) ¿Cuál es el número máximo de Consejeros Insulares del Consejo de Gobierno Insular, además del Presidente? ¿Podrán formar parte del Consejo otros órganos distintos a los Consejeros Insulares?

6º) ¿A quién corresponde la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular y qué órgano dispone su designación?

7º) ¿Quiénes constituyen la Junta de Portavoces y cuál es el criterio del voto para la toma de decisiones?

Por otra parte, una conocida Asociación de un municipio de la isla de Tenerife se plantea la impugnación del referido acuerdo plenario. En este caso, responda razonadamente y con fundamentación jurídica a las siguientes preguntas:

1º) Qué recursos puede presentar dicha Asociación, cuál/es sería/n lo/s plazo/s de interposición. Indique, si procede, si dicho recurso se puede presentar en el registro del Ayuntamiento correspondiente al domicilio de la reiterada Asociación.

2º) Suponiendo que se plantease un recurso en vía administrativa contra el referido acuerdo del Pleno, y resultando que no se ha podido practicar la notificación de la resolución del recurso citado, debido a la ausencia del interesado en el domicilio indicado por éste, ¿cómo debe actuarse?

3º) En relación con la pregunta anterior, cómo habría que actuar cuando el domicilio es incorrecto y no se dispone de otro.